

Salto, 14 de octubre de 2022.-

VISTO: La Resolución No. 304, de fecha 28 de setiembre de 2021.

RESULTANDO: Que en las actuaciones del Expediente Administrativo No. 2022-37323, surge que los vecinos del Barrio Chinchurreta, plantean el interés en acceder a los beneficios de la Resolución antes citada.

CONSIDERANDO: **I)** Que el Departamento de Desarrollo Social, realiza informe, del que surge que evaluando la antigüedad que tienen las familias pertenecientes al Asentamiento en el Barrio, y sabiendo que en su mayoría es población vulnerable se sugiere estudiar la posibilidad de que los vecinos que allí viven puedan acceder al timbre subsidiado.

II) Que por los motivos expresados, y de acuerdo a los criterios que motivaron el dictado de la Resolución No. 304 del 28/09/21, se entiende oportuno y conveniente acceder a lo solicitado por los promotores, a cuyos efectos se debe dictar el Acto Administrativo, correspondiente.

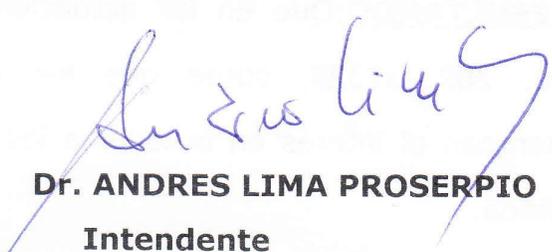
ATENTO: A lo expuesto, de acuerdo a la norma citada y en uso de sus facultades legales, el **Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1º) A partir de la fecha de la presente Resolución, incluir en lo establecido en la Resolución No 304 de fecha 28 de setiembre de 2021, a los vecinos del Asentamiento del Barrio Chinchurreta.

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, pase al Departamento de Comunicaciones para su difusión y publicación en la página web de la Intendencia; tome nota la Dirección de Hacienda (División Administración de Ingresos), el Departamento de Gestión Ambiental, los

Centros de Atención al Ciudadano (CACs) de Barrio Artigas y Colonia Lavalleja; Departamento de Desarrollo Social, Area Jurídica, y cumplido, archívese.



Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO
Intendente



Téc Univ. GUSTAVO CHIRIFF
Secretario General